

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 1144

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Tres (03) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

*Referencia: CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: JOSE DAGOBERTO CHAVEZ
Demandado: MARY LUZ CASTAÑO SANTA
Radicación: 76-147-31-84-001-2023-00104-00*

Al revisar el expediente, encuentra el Juzgado que la parte interesada no ha realizado las gestiones necesarias para impulsar el proceso, respecto a la notificación de la demandada en la dirección física, electrónica y número de teléfono, suministrados por la EPS, la cual debe cumplir con los requerimientos establecidos en la **Ley 2213 de 2022** y/o en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso; la cual fuera ordenada mediante Auto No. 847 del primero de agosto de 2023.

En atención a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, dispondrá el despacho conceder el término de treinta (30) días a la parte demandante, para que realice todas las diligencias necesarias para lograr la notificación de la demandada y del deudor hipotecario.

Si en el término establecido no hace manifestación alguna se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito, procediéndose al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promisco de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, dé impulso al proceso realizando todas las diligencias necesarias para lograr la notificación de la demandada **MARY LUZ CASTAÑO SANTA**, en la dirección física, electrónica y número de teléfono, suministrados por la EPS, la cual debe cumplir con los requerimientos establecidos en la **Ley 2213 de 2022** y/o en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso; la cual fuera ordenada mediante **Auto No. 847** del primero de agosto de 2023.

El incumplimiento a esta orden judicial conllevará a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **OCTUBRE 04 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **147** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE